



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito.

Hábiles los días 8, 9 y 12 de febrero de 2024.

Calarcá, Quindío. 25 de abril de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO
Calarcá, Quindío. Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 63-130-4003-002-**2019-00251-00**
Interlocutorio: 498

PROCESO:	EJECUTIVO
ACUMULADO:	63-130-4003-002- 2022-00051-00
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO:	BERNANDO ANTONIO GIRALDO SOTELO
AUTO:	REQUIERE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Previo a aprobar o modificar la liquidación del crédito aportada por el demandante, se le **REQUIERE** para que proceda a imputar a la liquidación los depósitos judiciales consignados a órdenes del despacho, cuya relación se **INCORPORA** en PDF 65.

Notifíquese y cúmplase,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
049 DEL 26 DE ABRIL DE 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Código de verificación: **842e1188202f2cee8e0ce230aa195a6e81211f975dd6a6cae0249a3e18fa33**

Documento generado en 25/04/2024 02:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>